



ARTICULO 7. MIEMBROS DE NÚMERO ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE DERMATOLOGÍA PEDIÁTRICA REQUISITOS

Para ser socio de Número, el aspirante debe cumplir con todos los requisitos de una de las siguientes opciones:

7.1.- Ser médico dermatólogo con un mínimo de tres (3) años de entrenamiento y un mínimo de un (1) año de entrenamiento en Dermatología Pediátrica certificado por la Institución donde realizó sus estudios.

7.2.- Ser médico pediatra de una facultad reconocida por el ente regulador educativo y haber hecho un post-grado en Dermatología Pediátrica de mínimo tres (3) años de duración, reconocido de igual manera por el ente en cuestión y por la de las acciones disciplinarias correspondientes Asociación Colombiana de Dermatología Pediátrica.

7.3.- Ser médico dermatólogo con un mínimo de tres (3) años de entrenamiento y con una trayectoria de tres (3) años como docente en programas de Dermatología Pediátrica en pre-grado y/o post-grado, o cinco (5) años de ejercicio en servicios de Dermatología Pediátrica o Pediatría en una institución hospitalaria.

La certificación de esta experiencia debe ser expedida por una facultad de medicina reconocida o por el sitio de práctica debidamente reconocido o autorizado.

7.4.- Remitir al secretario de la Asociación por lo menos tres (3) meses antes de la Asamblea General la documentación pertinente a su solicitud, incluyendo el Curriculum Vitae y fotocopias de los diplomas que lo acrediten legalmente como médico y como especialista, así como los demás requisitos según el caso.

PARÁGRAFO: Cuando el solicitante hubiere hecho su entrenamiento en escuelas del exterior, la documentación deberá estar respaldada por la respectiva autoridad educativa del país de procedencia, y autenticada por el representante gubernamental (Embajada o Consulado) colombiano en dicho país. Además debe estar reconocida por la entidad que el estado Colombiano haya determinado para tal propósito y tener los tres años de entrenamiento.

7.5.- Deberá ser presentado por escrito por dos Miembros de número que estén a paz y salvo con la ASOCIACIÓN.

7.6.- Todo candidato a miembro de LA ASOCIACIÓN deberá tener idoneidad moral, tanto en el campo profesional como personal. Cuando existan antecedentes de conducta antiética o sanciones previas por alguno de los comités de ética del país, por problemas que riñan con los aspectos morales o éticos de la profesión y que hayan sido plenamente comprobados; la Junta o la Asamblea se reservará la admisión del aspirante en cualquiera de las modalidades descritas en los estatutos.

7.7.- No podrán pertenecer a LA ASOCIACIÓN personas que hayan sido condenados por la justicia ordinaria por delitos contra la ASOCIACIÓN, o que se encuentren en interdicción por procesos ante la justicia ordinaria.

7.8.- El aspirante a ser miembro de LA ASOCIACIÓN deberá participar activamente en un congreso avalado por la ASOCIACIÓN, presentando un trabajo científico relacionado con la Dermatología Pediátrica, o tener una publicación científica en una revista de la especialidad.

7.9.- Los aspirantes a ingresar a la ASOCIACIÓN como Miembros de Número deberán pagar la cuota ordinaria correspondiente al año en que sea aprobada su solicitud.